



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-000139-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE LORENZO VASCO MORALES C.C No. 72.168.312
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO BLANQICETT RAMIREZ C.C No. 8.779.781

INFORME SECRETARIAL – Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que la parte demandante solicitó medida cautelar. Sírvasse Proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado de la parte demandante solicita se decrete:

1º.- El embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en las diferentes cuentas de ahorro y corrientes y CDTs, en los bancos DAVIVIENDA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, ITAU, PICHINCHA, COOMEVA, AV. VILLAS, BOGOTA, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, OCCIDENTE, POPULAR, SUDAMERIS, FINANDINA, BANCAMIA, MUNDO MUJER, SERFINANZA, COOMULTRASAN, FALABELLA Y W. cuyo titular sea el demandado **RAFAEL ANTONIO BLANQICETT RAMIREZ**

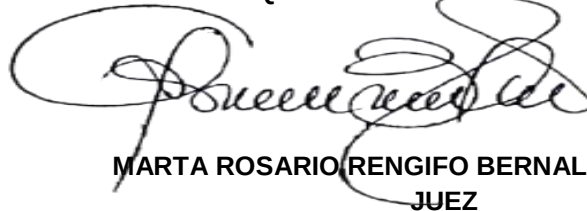
No obstante, al revisar la demanda que nos ocupa, se aprecia que tal medida fue decretada junto con el mandamiento de pago, a través de auto calendarado 27 de julio de 2020, por lo que no es procedente acceder a tal solicitud.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a decretar la medida cautelar solicitada, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las
Soledad, __ __
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0b4c2ba0a4959cecd7c35d9a10cb1c5c932fa3b32c627d9893f5d613957c7a**

Documento generado en 14/12/2021 02:38:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>